

Año XCIX
Martes
17de Septiembre de 2024

BOCCE
Nº6.444
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 677.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XIV Edición, para el año 2024. **Pag. 2238**
- 680.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se realiza consulta pública previa para la elaboración del Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2240**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

- 674.-** Información pública de la fecha del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2025-2026. **Pag. 2242**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 675.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico de Educación Infantil. **Pag. 2243**
- 676.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. M^a. del Mar Zamorano Baro como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Cocinero/a de 2^a. **Pag. 2245**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 678.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se conceden ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, en el marco del FSE+ 2021-2027 (1^a convocatoria 2024 - 4^o plazo). **Pag. 2246**
- 679.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramehs, por el que se concede ayudas y subvenciones públicas, relativas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del FSE+ 2021-2027 (2^a convocatoria 2024 - 2^o plazo). **Pag. 2252**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****677.-**

ANUNCIO

Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Servicios Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIV Edición para el año 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su XIV Edición en el año 2024.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 31 de julio de 2024.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declaró definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el /la Técnico de la Administración Gral. del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial Extraord de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023) **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII Edición para el año 2024.

Segundo.- La composición del Jurado seleccionador será:

1. Presidenta: Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a Nabila Benzina Pavón.

2. Vocales:

. Sra. D^a. Malika Al-lal Haddu, Directora General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género.

. Sra. D^a Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

. Sr. D. Antonio Montoya García en representación de la Asociación Cruz Roja Ceuta y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer.

. Secretaria: D^a Bettina Contreras López Técnico de Admón Gral del Centro Asesor de la Mujer.

Tercero.- Abrir un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, en cualquiera de las formas establecidas en el art.- 16.4 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta sitios en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe con cita previa.

El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2024**PROPUESTA DE CANDIDATURA****PROPUESTA PRESENTADA POR:**

Nombre:

(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

Con NIF/CIF nº

En representación de (en su caso *indicar el colectivo o entidad a la que representa*)

.....

Con NIF/CIF nº

Domicilio

Localidad y provincia.....Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil.....E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre

(indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)

Con NIF/CIF nº

Domicilio

Localidad y provincia.....Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil.....E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:*(Poner una X en la documentación acompañada)*

Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.

Currículo vitae de la persona o entidad propuesta

En su caso, otra documentación *(Indicar cual o cuales)*

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a...de..... de 2024

Fdo: (Nombre y Apellidos)

Firmado electrónicamente en Ceuta,
en la fecha indicada

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 11/09/2024

680.-

ANUNCIO

Con fecha 11 de septiembre de 2024, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023 y ulteriores decretos y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dispuesto el siguiente:

DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón por el que se realiza una consulta pública previa, para la elaboración del Reglamento regulador de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Se pretende realizar una consulta previa, relativa a la elaboración del anteproyecto de un nuevo Reglamento regulador Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo establecido en:

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la misma.
- b) La necesidad y oportunidad de aprobación.
- c) Los objetivos de la misma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Detallándose a continuación la siguiente información relacionada con la consulta:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 19.03.2010
PROBLEMAS QUE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA ALTERNATIVA	El presente Reglamento se crea para regular las prestaciones económicas, no periódicas, destinadas a paliar las situaciones de carencia y/o emergencia social de unidades de convivencia afectadas por un estado de precariedad económica.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Es necesaria y oportuna, la creación de un reglamento, para regular prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas, contribuyendo a paliar situaciones de carencia y/o emergencia social de unidades de convivencia afectadas por un estado de precariedad económica.
OBJETIVOS DE LA NORMA	El objeto de la norma es la prevención, reducción y/o supresión de factores que generen situaciones de dificultad económica, así como conseguir los objetivos de autonomía propuestos en el programa de intervención profesional.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	La mencionada regulación debe de realizarse por norma reglamentaria, en uso de la potestad atribuida a la Asamblea de Ceuta por el Estatuto de Autonomía en las materias de titularidad competencial.

2.- En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 19.03.2010, antiguo e insuficiente.

3.- Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Administración, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al **“Reglamento regulador de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”** haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

4.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, por el que se le atribuyen las competencias en materia asuntos sociales, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023 (BOCCE 23.06.23) y ulteriores decretos, **HE RESUELTO:**

Primero.-Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de **“Reglamento regulador de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consulta-previa>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios:
 - Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado.

- Por escrito, mediante formulario de solicitud de instancia genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho formulario deberá presentarse en el mencionado Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ubicado en el "Edificio Ceuta Center".

c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

d) El plazo de consulta será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 11/09/2024

**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CEUTA**

674.-

**Oficina del censo Electoral
Delegación Provincial de Ceuta**

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los candidatos a jurados 2025-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del artículo 1.2 y Disposición Adicional Única del Real Decreto 1398/1995 de 4 de Agosto de 1995, modificado por el Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, se comunica, para general conocimiento, que el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2025-2026 tendrá lugar a las 11:30 horas del día 26 de septiembre de 2024, en la Sala de Gubernativo de la Audiencia Provincial de Cádiz, sita en Avenida Cuesta de las Calesas, s/n, en Cádiz.

Ceuta, 2 de septiembre de 2024

LA DELEGADA DEL INE Y DE LA OCE

Fdo.: Irene Menchén Benítez

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

675.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 9 de septiembre de 2024, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico en Educación Infantil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 64, de fecha 17 de octubre de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 42, de fecha 17 de febrero de 2024, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 64, de fecha 17 de octubre de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 42, de fecha 17 de febrero de 2024, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
1.	***1698**	GÓMEZ	PEDRAZA	PAULA	17,044
2.	***0430**	ALÍ	MOHAMED	FADDUA	16,325
3.	***0660**	CATARECHA	GUZMÁN	ESTEFANÍA	16,197
4.	***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	MIRIAM	15,491
5.	***2195**	ROVIRA	SÁNCHEZ	MARINA	13,539
6.	***0145**	CONTRERAS	SÁNCHEZ	NOELIA	13,475
7.	***7702**	CAMUÑEZ	ÁLVAREZ	INMACULADA	12,998
8.	***4767**	FORTES	EXPÓSITO	M. CARMEN	12,747
9.	***7439**	MEDINILLA	MORENO	M. DEL MAR	12,625
10.	***9479**	AMAR	ABDESELAM	FATIHA	11,833
11.	***5073**	VÁZQUEZ	MORCILLO	ANGELA	11,664
12.	***1907**	HERNÁNDEZ	MONTERO	ELISABET YANNAT	11,433
13.	***0758**	MÁRQUEZ	SÁNCHEZ	CECILIA	11,291
14.	***1633**	AHMED	AHMED	SARA	11,214
15.	***8016**	GONZÁLEZ	ROMINGUERA	CARMEN	11,079
16.	***8940**	MARTOS	ROMÁN	ANA ISABEL	10,654

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/09/2024

676.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 8 de septiembre de 2024, por el que se nombra a D.ª. M.ª del Mar Zamorano Baro como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 2ª.

Se solicita informe en relación al régimen jurídico aplicable al nombramiento de funcionario interino en la plaza de cocinero/a de segunda por existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionamiento de carrera.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

El artículo 10.4 preceptúa que: “En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública”.

El apartado 5 del mismo artículo establece que: “Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 2ª.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***7752**	ZAMORANO	BARO	M.ª DEL MAR

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 09/09/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

678.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 11 de septiembre de 2024, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.a.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (1ª convocatoria 2024 plazo 4º).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 6 de noviembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.355 de fecha 10 de noviembre de 2023, y de la convocatoria aprobada el 27 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCCE 6.371, de 5 de enero de 2024, cuya corrección de errores materiales fue publicada en el BOCCE 6.378, de 30 de enero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con el documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral de la persona contratada de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 27 de noviembre de 2023, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.371, de 5 de enero de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establecen los siguientes plazos y períodos de solicitud:

- 1º Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023.
- 2º Desde el día 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2024.
- 3º Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.
- 4º Desde el día 1 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2024.

Debido a un error material producido en la publicación de la Resolución de la convocatoria, la publicación efectiva de la misma se realiza el 30 de enero de 2024 en el BOCCE nº 6.378, por tanto, los plazos primero y segundo quedaron desiertos por no haberse recibido solicitudes.

El importe de los créditos disponibles para atender el tercer plazo de la primera convocatoria de contratación indefinida de desempleados con especiales dificultades para la inserción, asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).
- 2º Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.
- 3º Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
 - cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pueda acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4

- y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
 - g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
 - h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
 - i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos asignados a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria segunda, se realiza mediante correo electrónico el pasado 4 de junio de 2024.

Con fecha 11 de junio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.419 de 21 de junio de 2024. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma por parte de Serral organización y gestión de archivos y bibliotecas, SL, que son estimadas, al comprobarse documentalmente mediante la resolución sobre el reconocimiento de baja expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que la causa de la baja es por dimisión/baja voluntaria, cumpliendo, por tanto, con lo establecido en las bases reguladoras. Por lo que se le vuelve a valorar y cuantificar la ayuda concedida, con una puntuación de 85 puntos y un importe de once mil veinticinco euros (11.025,00 €).

Con fecha 29 de julio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.431 de 2 de agosto de 2024, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, todas las empresas beneficiarias aceptan la ayuda exceptuando los expedientes 17/C correspondiente a Bianca Energy SL que renuncia a la ayuda, y el expediente 28/C, de Adriana Sánchez Rodríguez, que no la acepta.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el cuarto plazo de la convocatoria de referencia, es de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (501.480,00 euros) y la suma total de subvenciones propuestas es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (58.800,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por lo que no se han ordenado según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.355, de 10 de noviembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.378, de 30 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la primera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la primera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (58.800,00 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
018/C	20/03/24	INTERGESTION LABORAL JURÍDICA, S.L.	***8501**	841. Servicios jurídicos	1	1	23	7.350,00 €
019/C	20/03/24	FISIOATENCIÓN, S.L.U.	***0359**	942.1. Consultorios médicos, sanitarios	1	1	28	3.675,00 €
020/C	26/03/24	GIGA GAME ONLINE, S.A.	***6897**	982.5. Organiz. y celeb. apuestas deport. lotería	3	3	38	11.025,00 €
021/C	26/03/24	ELECTRICIDAD CAPA SL	***9516**	504.1. Instalaciones eléctricas	1	3	22	7.350,00 €
022/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	7.350,00 €
023/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	3.675,00 €
024/C	26/03/24	CRISTALERÍA CRUCES, S.A.	***9048**	501. Albañilería y pequeños trabajos de construcción	1	2	23	7.350,00 €
026/C	26/03/24	SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L.	***6573**	966.1. Bibliotecas y museos	3	1, 2, 6	65	11.025,00 €
					12			58.800,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
017/C	04/03/24	BIANCE ENERGY, S.L.	***7783**	Carta de Renuncia del 13 de agosto 2024	0 €
025/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	Carta de Renuncia del 17 de mayo 2024	0 €
027/C	27/03/24	OTMAN MESSRAR MESSRAR	***1183**	Negativo	0 €
028/C	27/03/24	ADRIANA SANCHEZ RODRIGUEZ	***1523**	No acepta la subvención	0 €

Con fecha 13 de agosto de 2024, Biance Energy, SL (expediente 17C), presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

Con fecha 17 de mayo de 2024 Tremendo Ceuta, SL (expediente 25C), presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desis-

timiento del mismo.

Otman Messrar Messrar (expediente 27C), ha sido informado de manera negativa, al incumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en concreto base 5, apartado b. Además, la persona contratada no estaba cumplía con los requisitos, al no estar inscrita como demandante de empleo.

Finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, Adriana Sánchez Rodríguez (expediente 28C), no acepta la ayuda concedida.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
018/C	20/03/24	INTERGESTION LABORAL JURÍDICA, S.L.	***8501**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 1. - Compromiso de equidad y diversidad en la empresa.
019/C	20/03/24	FISIOATENCIÓN, S.L.U.	***0359**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1. - Compromiso de equidad y diversidad en la empresa. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
020/C	26/03/24	GIGA GAME ONLINE, S.A.	***6897**	- La creación de 3 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, pertenecientes todos al colectivo 3.
021/C	26/03/24	ELECTRICIDAD CAPA SL	***9516**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3. - Compromiso de equidad y diversidad en la empresa.
022/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3.
023/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3.
024/C	26/03/24	CRISTALERÍA CRUCES, S.A.	***9048**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 2. - Compromiso de equidad y diversidad en la empresa.
026/C	26/03/24	SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L.	***6573**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 6. - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1, 2 y 6. - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1, 2 y 6. - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

Los Colectivos son los anteriormente relacionados.

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la conce-

sión de la subvención.

17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 12/09/2024

679.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 11 de septiembre de 2024, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. (2ª convocatoria 2024 plazo 2º).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, y de la convocatoria aprobada el 6 de febrero de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.382, de 13 de febrero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021–2027 (FEDER) – en un 85% –.

Serán subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que correspondan de manera indudable al proyecto, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real. Para la determinación de la subvención, todos los proyectos podrán obtener un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las definiciones y cuantías establecidas en las bases reguladoras específicas con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención:

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplica este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 6 de febrero de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.382, de 13 de febrero de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establecen los siguientes plazos y períodos de solicitud:

- 1º Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 29 de febrero de 2024.
- 2º Desde el día 1 de marzo y hasta el día 27 de marzo de 2024.

Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones realizadas y el empleo generado desde los cuatro meses naturales anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la convocatoria.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en el segundo plazo de la segunda convocatoria, asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (741.292,67 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Con fecha 30 de mayo de 2024, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos asignados a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la convocatoria segunda, se realiza mediante correo electrónico el pasado 4 de junio de 2024.

Con fecha 11 de junio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.419 de 21 de junio de 2024. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma por parte de Hierros de Ceuta, SL, que son desestimadas, ya que la documentación fue aportada fuera del plazo de diez días hábiles desde la aceptación de la notificación de la subsanación de la solicitud de la ayuda, pues el plazo concedido concluyó el 10 de mayo de 2024, y la documentación fue presentada el día 20 del mismo mes.

Con fecha 29 de julio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.431 de 2 de agosto de 2024, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, todas las empresas beneficiarias aceptan la ayuda.

El importe del crédito disponible para atender las solicitudes en el segundo plazo de la convocatoria segunda, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (741.292,67 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (433.454,53 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por lo que no se han ordenado según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2024, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con Hamburguesas de Ceuta SL, Welcome SL, Ceuta MNG 24 SL y Abdelkader Kilani Boutaher.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo

- de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) n.º 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
 - Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
 - Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n.º 6.338, de 12 de septiembre de 2023.
 - Convocatoria publicada en el BOCCE n.º 6.382, de 13 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la segunda convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

Entre las solicitudes presentadas, la correspondiente al expediente 29I, se hace a nombre de una persona física, especificando en la solicitud de ayuda que la empresa beneficiaria final de la ayuda está en constitución. Con fecha 2 de septiembre de 2024, la empresa solicitante registra un escrito con la escritura de constitución, por lo que atendiendo a la Base 15 “Procedimiento de concesión”, se procede a realizar los cambios necesarios para la concesión de la ayuda a nombre de dicha entidad. Así, el expediente 29I, cuyo anterior beneficiario era Abdelkader Kilani Boutaher, se concede a nombre de Café Teatro Apolo SL, con CIF ***7948**, a la que a partir de la concesión de la ayuda se le exige las obligaciones y compromisos adquiridos en la solicitud.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la segunda convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (433.454,53 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso–administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EX.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	PROY.	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
007I	05/03/24	FERRETERÍAS DONCEL, S.L.	***0095**	653.3 Com. menor artículos menaje, ferretería y adorno	(3)	28.776,00 €	28.776,00 €	28.776,00 €	0	0	16	27%	7.769,52 €
008I	08/03/24	SUSANA ASCASO LOPEZ DE SORIA	***7730**	832 Médicos especialistas	(3)	32.900,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €	0	0	8	20%	6.580,00 €
009I	08/03/24	SUSA AHMED ABDESE-LAM	***7201**	673.2 Cafeterías y bares	(3)	8.988,00 €	8.988,00 €	8.988,00 €	0	0	7	20%	1.797,60 €
010I	12/03/24	HPB IMPACTO, S.L.	***9656**	673.2 Cafeterías y bares	(3)	11.895,00 €	11.895,00 €	11.895,00 €	0	0	5	20%	2.379,00 €
011I	14/03/24	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	673.2 Cafeterías y bares	(4)	600.335,17 €	384.340,81 €	374.172,48 €	0	8	18	33%	123.476,92 €
012I	15/03/24	ALFONSO ROLDAN JIMENEZ	***1186**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	(3)	32.500,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €	0	0	7	20%	6.500,00 €
014I	18/03/24	TODACEUTA, S.L.	***6365**	651.6 Com. menor calzado y complementos de piel	(4)	135.013,43 €	135.013,43 €	134.756,46 €	0	0	8	20%	26.951,29 €
015I	19/03/24	VICEUTA, S.L.	***9559**	969 Máquinas recreativas y de azar	(3)	15.800,00 €	15.800,00 €	15.800,00 €	0	0	7	20%	3.160,00 €
016I	21/03/24	BELEN GARCÍA ROCAMORA	***1318**	659.7 Com. menor de Semillas, Abonos, Flores, Plantas	(4)	25.488,51 €	25.488,51 €	24.851,51 €	0	0	7	20%	4.970,30 €
017I	21/03/24	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	(3)	4.281,23 €	4.281,23 €	4.281,23 €	0	0	7	20%	856,25 €
018I	23/03/24	WELCOME, S.L.	***9052**	612.1 Com. mayor productos alimenticios, bebidas y tabacos	(3)	155.541,58 €	155.541,58 €	151.082,58 €	0	0	10	25%	37.770,65 €
020I	26/03/24	CEUTA MNG 24, S.L.	***6253**	651.6 Com. menor calzado y complementos	(4)	452.857,91 €	366.000,00 €	366.000,00 €	0	0	8	20%	73.200,00 €
023I	27/03/24	AMCANEVAS ABOGADOS, S.L	***7417**	849.9 Otros servicios independientes no clasificados en otras partes	(4)	4.612,51 €	4.612,51 €	4.612,51 €	1	0,5	6,5	21%	968,63 €
024I	27/03/24	JAVIER MARÍA BARRIENTOS BENCANDIL	***0840**	474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema	(3)	70.885,28 €	70.885,00 €	70.885,28 €	0	0	7	20%	14.177,06 €
025I	27/03/24	JUAN ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ	***6100**	972.1 Servicios de peluquerías de señoras y caballeros	(4)	7.278,55 €	7.252,31 €	6.810,31 €	1	0	6	21%	1.430,17 €
026I	27/03/24	FREE CEUTA, S.L.	***0103**	651.2 Com. menor de ropa interior	(4)	83.227,07 €	83.227,07 €	76.500,00 €	0	0	8	20%	15.300,00 €
027I	27/03/24	INFANTE DARMANDO CEUTA, S.L.	***0340**	671.5 Restaurante de un tenedor	(3)	110.104,19 €	108.000,00 €	108.000,00 €	0	0	8	20%	21.600,00 €
028I	27/03/24	YUSEF DRIS MOHAMED	***8927**	968.2 Org. espectáculos deportivos	(3)	14.442,84 €	14.442,84 €	14.442,84 €	0	0	7	20%	2.888,57 €
029I	27/03/24	CAFÉ TEATRO APOLO, SL	***7948**	673.2 Otros bares y cafés	(4)	274.448,90 €	259.550,80 €	258.050,80 €	0	6	14	26%	67.093,21 €
030I	27/03/24	BUGAO RUIZ, S.L.	***7739**	671.5 Rest. un tenedor	(3)	51.827,85 €	51.827,85 €	50.371,85 €	0	0	8	20%	10.074,37 €
031I	27/03/24	PROMETEO FORMACION, S.L.	***2191**	933.9 Otras actividades de enseñanza	(4)	27.949,86 €	24.199,86 €	22.554,93 €	0	0	7	20%	4.510,99 €
									2	14,5			433.454,53 €

- (1) Empleo autónomo a crear
 (2) Empleo por cuenta ajena a crear
 (3) Proyecto: ampliación
 (4) Proyecto: nuevo

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
013/I	18/03/24	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	Desistido 21/03/24	0 €
019/I	26/03/24	HIERROS DE CEUTA, S.L.	***0075**	Desistido 21/05/24	0 €
021/I	26/03/24	SERODIPO, S.L.U.	***0332**	Desistido 08/05/24	0 €
022/I	26/03/24	CAFÉ TEATRO CERVANTES CEUTA, S.L.	***9777**	Renuncia 08/04/24	0 €

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP	FECHA	DNI/CIF	COMPROMISOS
007/I	FERRETERÍAS DONCEL, S.L.	***0095**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 28.776,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. Criterio Sectorial: Economía digital Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental
008/I	SUSANA ASCASO LOPEZ DE SORIA	***7730**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 32.900,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
009/I	SUSA AHMED ABDESELAM	***7201**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 8.988,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
010/I	HPB IMPACTO, S.L.	***9656**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 11.895,00 €
011/I	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 119.832,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 204.172,15 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 20.366,66€ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 40.000,00€ Creación de 8 puestos de trabajo en el régimen general a jornada completa. Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental.
012/I	ALFONSO ROLDAN JIMENEZ	***1186**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 32.500,00€ Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
014/I	TODACEUTA, S.L.	***6365**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 48.000,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 86.756,46 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
015/I	VICEUTA, S.L.	***9559**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 15.800,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
016/I	BELEN GARCÍA ROCAMORA	***1318**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 13.028,65 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 10.745,86 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 1.274,00€ La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 440,00€ Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
017/I	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.281,23€ Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
018/I	WELCOME, S.L.	***9052**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 146.623,58 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 8.918,00€ Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental
020/I	CEUTA MNG 2024, S.L.	***6253**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 240.000,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 126.000 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
023/I	AMCANEVAS ABOGADOS, S.L	***7417**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 1.015,86 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 1.810,90 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 1.785,75 € Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen de autónomo Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen general a jornada parcial
024/I	JAVIER MARÍA BARRIENTOS BENCANDIL	***0840**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 32.122,24 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 38.763,04 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
025/I	JUAN ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ	***6100**	La iniciativa supone la inversión en instalaciones por un valor de 2.132,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.236,31 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 884,00€ Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen de autónomo
026/I	FREE CEUTA, S.L.	***0103**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 33.000,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 43.500,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
027/I	INFANTE DARMANDO CEUTA, S.L.	***0340**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 108.000,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
028/I	YUSEF DRIS MOHAMED	***8927**	La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 14.442,84 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
029/I	CAFÉ TEATRO APOLO, SL	***7948**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 126.918,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 129.632,80 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 3.000,00 € Creación de 6 puestos de trabajo en el régimen general a jornada completa Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
030/I	BUGAO RUIZ, S.L.	***7739**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 17.945,15 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 30.970,70 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 2.912,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
031/I	PROMETEO FORMACION, S.L.	***2191**	La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 11.752,00 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 2.280,00 € La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 3.289,86 € La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 6.878,00 € Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho período.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 12/09/2024



— o —